



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999
NIT. 800.191.624-6 - DANE 150001004664
Núcleo Educativo No. 02
SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR

ACUERDO No.009 del 10 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021”

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 715 de 2001, establecen que es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
2. Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y la Ley 715 del 2001. Establece los derechos académicos de los establecimientos educativos estatales.
3. Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, establece las normas generales para el funcionamiento de los fondos de servicios educativos.
4. Que el decreto 121 del 2004, emanado de la secretaria de educación del municipio de Villavicencio, autorizó **EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 establece que la gratuidad se financiara con los recursos de participación para la educación del sistema general de participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 del 2001.
6. Que la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, mediante circular 1500-12.02/154 estableció los lineamientos para la programación presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos Gratuidad SGP de la vigencia fiscal 2021.

7. Que es necesario definir el presupuesto de ingresos y gastos de **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para la vigencia fiscal del año 2021.

8. Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del año 2021 en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$89,955,400) MCTE**, distribuidos así:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	R. PROPIOS	R. SGP	CONCURRENCIA
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	89,955,400	537,000	89,416,400	2,000
2.1	INGRESOS OPERACIONALES	89,955,400	537,000	89,416,400	2,000
2,1,1	DERECHOS ACADEMICOS	500,000	500,000	0	0
2,1,1,1	CERTIFICADOS	500,000	500,000	0	0
2,2	TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS	89,418,400	0	89,416,400	2,000
2,2,1	NACION (gratuidad total)	89,416,400	0	89,416,400	0
2,2,2	DEPARTAMENTO	1,000	0	0	1,000
2,2,3	MUNICIPIO	1,000	0	0	1,000
2,3	RECURSOS DE CAPITAL	37,000	37,000	0	0
2,3,1	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	1,000	1,000	0	0
2,3,2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	25,000	25,000	0	0
2,3,3	DONACION DE ENTIDADES PRIVADAS	1,000	1,000	0	0
2,3,4	OTROS RECURSOS	10,000	10,000	0	0
2,3,5	RECURSO DEL BALANCE	0	0	0	0

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del año 2021, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$89,955,400) MCTE**, distribuidos así:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	R. PROPIOS	R. SGP	CONCURRENCIA
3	GASTOS	89,955,400	537,000	89,416,400	2,000
3,1	FUNCIONAMIENTO	89,955,400	537,000	89,416,400	2,000
3,1,1	GASTOS DE PERSONAL	16,100,000	0	16,100,000	0
3,1,1,1	SERVICIOS PROFESIONALES	8,600,000	0	8,600,000	0
3,1,1,2	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	7,500,000	0	7,500,000	0
3,1,2	GASTOS GENERALES	73,855,400	537,000	73,316,400	2,000
3,1,2,1	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,700,000	0	15,700,000	0
3,1,2,2	SERVICIOS PUBLICOS	10,000,000	0	10,000,000	0
3,1,2,3	GASTOS DE VIAJE	1,000	0	0	1,000
3,1,2,4	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	1,000	0	0	1,000
3,1,2,5	SEGUROS	6,500,000	0	6,500,000	0
3,1,2,6	REALIZACION DE ACTI. CULTURALES Y DEPORTIVAS	1,500,000	0	1,500,000	0
3,1,2,7	PARTICIPACION EN ACTI. CULTURALES Y DEPORTIVAS	1,000	0	1,000	0
3,1,2,8	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	8,000,000	0	8,000,000	0
3,1,2,9	IMPREVISTOS	100,000	0	100,000	0
3,1,2,10	GASTOS BANCARIOS	252,400	37,000	215,400	0
3,1,2,11	MANTENIMIENTO	21,300,000	0	21,300,000	0
3,1,2,12	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	500,000	500,000	0	0
3,1,2,13	COMPRA EQUIPOS	10,000,000	0	10,000,000	0

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:

INGRESOS

CERTIFICADOS: Se recaudará por este concepto, el pago que hagan exalumnos que soliciten una certificación durante el año 2021.

NACION: Corresponde al giro de gratuidad total según el decreto 4807 de diciembre de 2011 y de acuerdo con la liquidación que realice el CONPES.

DEPARTAMENTO: Se deja abierto con un valor de mil pesos a fin de recibir transferencia del Departamento.

MUNICIPIO: Se deja abierto con un valor de mil pesos a fin de recibir transferencia del municipio.

ARRENDAMIENTOS DE BIENES: Corresponde a los cánones de arrendamiento de la cafetería y aulas comunes y especializadas del establecimiento educativo.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Se refiere al cálculo estimado de rentabilidad de los fondos docentes en cuenta de ahorros.

DONACION DE ENTIDADES PRIVADAS: Se deja abierto con un valor de mil pesos a fin de recibir donaciones de entidades privadas.

OTROS RECURSOS: Es el valor que se espera recaudar sobre conceptos diferentes de los descritos anteriormente, además de los cobros por derechos académicos de años anteriores al 2012.

GASTOS

SERVICIOS PROFESIONALES: Se refiere a los servicios profesionales que prestaran a la institución personas naturales o jurídicas para cumplir con desarrollo normal de la institución, tales como contador público, abogado entre otros.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: es la remuneración que se proyecta pagar por servicios técnicos prestados por personal diferente a la institución siempre y cuando no se pueda satisfacer dichas necesidades con el personal del colegio. Este servicio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas donde prevalezca la actividad material o mecánica sobre la intelectual.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Hace referencia a los bienes de consumo final como papel, útiles de escritorio, material didáctico, elementos de aseo y cafetería, fotocopias,

combustibles entre otros; los cuales son necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

SERVICIOS PUBLICOS: Cubre el pago de teléfono fijo y móvil, servicio de Internet y en general los servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1993 que se generen en el consumo durante el año 2021.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Cubre los gastos de mensajería, correo, fax, embalaje, acarreo, transporte colectivo de estudiantes.

SEGUROS: Se destina este rubro para adquisición de pólizas que amparen los bienes e instrumentos de la institución, así como la renovación de la póliza de manejo del ordenador del gasto, pagador y almacenista.

REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CIENTIFICAS: Se refiere a los gastos por la realización de actividades científicas, culturales y deportivas programadas por la institución.

PARTICIPACION EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CIENTIFICAS: Se refiere a los gastos para participar de actividades científicas, culturales y deportivas, organizadas por otras instituciones.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Esta destinado para la adquisición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos y pago de avisos, dentro del giro normal de la institución.

IMPREVISTOS: Rubro destinado a cubrir las erogaciones de casos especiales y por conceptos no contemplados anteriormente, los cuales se consideran esporádicas.

GASTOS BANCARIOS: Se destinará al pago de los gastos financieros que origine al manejo de las cuentas bancarias de la Institución Educativa, como el valor de chequeras, libretas, entre otros.

MANTENIMIENTO: Es lo programado para la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO: Se destina este rubro para cubrir las erogaciones que se generen en el desarrollo de programas especiales de estudio y pedagógicos que permiten generar las condiciones de investigación y aplicación del PEI y las acciones de mejoramiento establecidas en los planes de mejoramiento institucional.

COMPRA DE EQUIPOS: Se proyecta la adquisición de computadores, elementos de muebles y enseres y otros destinados al desarrollo de las actividades académicas en respuesta al PEI.

ARTICULO CUARTO: El consejo directivo autoriza al rector para efectuar los contratos en ejecución del presupuesto acorde con el reglamento interno de contratación hasta 20 SMLV, en especial los contratos de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión que requiera la institución para garantizar el normal funcionamiento.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

CONSEJO DIRECTIVO

Ing. ROBINSON ROMERO CONTENTO
Rector

Lic. XIMENA VARGAS
Representante de Docentes

Lic. JOSE DOMINGO RODRIGUEZ
Representante de Docentes

Sra. ALICIA LEAL
Representante Padres de Familia

Sra. ANGELICA SINISTERRA
Representante Padres de Familia

Sra. ANGELICA CENDALES
Representante Sector Productivo

Est. ANDRES FELIPE ARISTIZABAL
Rep. Estudiantes

Sra. YHINED SANCHEZ
Rep. Exalumnos